

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 12/2025

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO
DAÑO A INSTALACIÓN PORTUARIA MOTONAVE UBC
TORONTO. RADICADO 15012024-001.

PARTES: CAPITÁN, ARMADOR, PROPIETARIO, AGENCIA MARÍTIMA DE
LA MOTONAVE UBC TORONTO Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICINCO (2025) MEDIANTE EL CUAL EL CAPITÁN DE
PUERTO DE CARTAGENA ORDENA; FIJAR EL DÍA 29 DE ABRIL
DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 09:00 HORAS, PARA
CELEBRAR AUDIENCIA PÚBLICA EN LA QUE SE ESCUCHARAN
LAS DECLARACIONES DE LOS SEÑORES, **ELVIN GREGORIO
FORERO**, EN CALIDAD DE ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO
DE LA PIÑA INVOLUCRADA EN EL SINIESRO Y **JAVIER
ENRIQUE LOPEZ**, EN CALIDAD DE TECNICO DE MUELLE. ASÍ
MISMO SE DESISTE DE LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA
CONSISTENTE EN LA DECLARACIÓN DEL AMARRADOR QUE
SE ESCONTRABA EN LA PIÑA. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY TRES (03) DE ABRIL DOS MIL VEINTICINCO
(2025) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA, A LAS 18:00 HORAS.


AS13 MIRENSIU GRAU ALCALÁ

SECRETARIA SUSTANCIADORA DE LA OFICINA JURÍDICA CP05

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**



Cartagena D.T y C., 31 de marzo de 2025

Referencia: 15012024001

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

Con el propósito de *impulsar* procesalmente la presente investigación de carácter jurisdiccional, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, entendido tal acto como la acción por la cual, en un momento determinado del proceso, ya sea por parte de los sujetos procesales que conforman la investigación, o por el mismo juez, se profieren actuaciones eficaces y efectivas que permiten el avance del proceso, respetando en todo momento el ordenamiento jurídico y los derechos constitucionales, en concordancia con el mandato que define el artículo octavo (08) del Código General del Proceso, aplicable al presente caso por remisión normativa, procede el Despacho a señalar que:

Mediante auto calendado 10 de febrero de 2025, se dispuso a fijar audiencia pública para el día 04 de marzo de 2025 a las 09:00 horas, a fin de llevar a cabo la práctica de pruebas que previamente habían sido decretadas en audiencia inicial, las cuales son:

1. Declaración de la persona de la terminal encargada del mantenimiento de la piña – duque de alba y del amarrador que se encontraba en la piña para el momento del siniestro.
2. Declaración del personal o persona responsable de las comunicaciones en la Estación de Control y Tráfico Marítimo de Cartagena, al momento de los hechos investigados.

Durante el transcurso de la audiencia realizada el 04 de marzo de 2025, a partir de confusiones suscitadas respecto a la persona encargada del mantenimiento de la piña por parte del terminal Argos, se le requirió a la doctora DANIELA VEGA MONTAÑO para que en el término de un (01) día informara a este Despacho de manera concreta la identificación de la persona que, por parte del terminal, es la responsable del mantenimiento de la piña de amarre.

En cumplimiento del término estipulado por el Despacho, la doctora DANIELA VEGA MONTAÑO, envió memorial en el que expresa de manera específica frente al requerimiento, lo siguiente:

“(...)

(...) la terminal Sociedad Zona Franca Argos S.A.S., se encarga directamente del mantenimiento de la referida estructura.

(...)

Además, informó los cargos y funciones descritos en dicha estructura de la siguiente forma:

- *Gerente de Planta (Gerente Terminal y Representante Legal): Alberto Carlos Riobo.*
- *Director de Mantenimiento (Responsable Activos): Elvin Gregorio Forero.*
- *Jefe de Operaciones Muelle (Responsable Operaciones): Gabriel Andrés Cuellar.*
- *Técnico de Muelle (responsable turno de operación): Javier Enrique López.*

Finalmente, indicó que el técnico Javier Enrique López en calidad de Técnico de Muelle, responsable turno de operación era la persona que estaba en labor durante el evento y en esa medida había sido designado para asistir a la diligencia. Por su parte, el señor Elvin Gregorio Forero es el encargado del mantenimiento de la piña involucrada en el siniestro.”

Del memorial anterior, recorrió traslado el doctor Javier Franco Zárate, quien a través de escrito indicó:

“(...)

De acuerdo con lo manifestado en el memorial presentado por la apoderada la sociedad ZONA FRANCA ARGOS, se identificaron dos personas cuyas funciones guardan relación con la operación y el mantenimiento de la piña de amarre involucrada en el siniestro:

- 1. Elvin Gregorio Forero, director de mantenimiento y responsable de activos, identificado como el encargado del mantenimiento de la piña.*
- 2. Javier Enrique López, técnico de muelle en turno de operación, quien se encontraba en la piña al momento del siniestro.*

Dado que la información suministrada en la respuesta de la apoderada de ARGOS no precisa con exactitud la diferenciación de funciones y responsabilidades de cada una de estas personas en relación con la prueba decretada por la Capitanía de Puerto, y considerando que ambos podrían aportar elementos de juicio determinantes para la investigación, solicitamos respetuosamente que ambas personas sean citadas a declarar dentro del presente trámite jurisdiccional.”

En ese orden, respecto a la información indicada por la doctora DANIELA VEGA y las consideraciones presentadas por el doctor JAVIER FRANCO, este Despacho estima oportuno practicar el interrogatorio respecto a los señores, Elvin Gregorio Forero, en calidad de encargado del mantenimiento de la piña involucrada en el siniestro y Javier Enrique López, en calidad de técnico de muelle, responsable del turno de operación para el momento de los hechos que se investigan.

Esto, con el propósito de cumplir con el objeto de la prueba decretada inicialmente, el cual está orientado a conocer aspectos relacionados con la estructura de la piña de amarre involucrada con el siniestro en cuestión.

Ahora, en lo que concierne a la declaración del amarrador, con ocasión a lo resuelto en audiencia de fecha 04 de marzo de 2025, la doctora Camila Rojas en el término ordenado, informa al Despacho lo siguiente:

“(…)

Tras consultar con la empresa Servilan, responsable de la prestación del servicio de amarre para la embarcación en cuestión, se nos confirmó que al momento del siniestro no había ninguna persona del equipo de amarradores en la piña de amarre.

Lo anterior responde a los protocolos de seguridad establecidos para maniobras de amarre, conforme a los cuales los amarradores se encuentran en el muelle principal (plancha corrida del muelle No. 2) durante la fase inicial del atraque. Esto se debe a que, como parte del procedimiento, sólo una vez el buque ha sido asegurado al cuerpo principal del muelle, posterior se procede a fijar los cabos en la piña de amarre mediante el uso de una lancha pasacabos.

Cabe señalar que, en las instalaciones de Argos, la piña de amarre o dolphin se encuentra separada del muelle principal, lo que refuerza la necesidad de realizar esta operación en la secuencia descrita.

(…)”

Así las cosas, a la luz de la nueva información puesta en conocimiento por la doctora Camila Rojas, este Despacho considera que no hay lugar a la práctica de la prueba consistente en: *“Declaración del amarrador que se encontraba en la piña para el momento del siniestro”*, decretada en audiencia inicial, pues como se vio, no existe la persona que hiciera presencia en el lugar en el que se presentaron los hechos materia de investigación para el presente caso, en la calidad de amarrador, tal como fue decretado inicialmente.

Por otra parte, en cuanto a los reparos presentados por la doctora CAMILA ROJAS, en correo de fecha 03 de marzo de 2025 y audiencia de fecha 04 de marzo de la misma anualidad, referente al memorial presentado por el terminal portuario de ARGOS el 09 de octubre de 2024, se procedió con la revisión de la información suministrada, encontrando que:

Le asiste razón a la apoderada al manifestar que los documentos relativos a: *"Historial de mantenimiento de la piña de amarre tipo Dolphin involucrada en los hechos objeto de investigación y las características e historial de mantenimiento de la defensa de la piña de amarre tipo Dolphin involucrada en el siniestro"*, no se encuentran relacionadas en la información que se allegó, además, no se observa documento que contenga la copia de los planos estructurales y cálculos de resistencia de la piña de amarre tipo Dolphin involucrada en el siniestro.

Por ello, se ordena que en un término no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, se presenten al Despacho los documentos enunciados en el párrafo anterior.

Finalmente, se dispone fijar el día **29 de abril de 2025 a las 09:00 horas**, para llevar a cabo audiencia pública, con el objeto de escuchar las declaraciones de los señores, Elvin Gregorio Forero, en calidad de encargado del mantenimiento de la piña involucrada en el siniestro y Javier Enrique López, en calidad de técnico de muelle, responsable del turno de operación para el momento de los hechos que se investigan, resaltando que **la citación a los declarantes deberá hacerse por conducto de la apoderada de la Terminal Portuaria Argos.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena